

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veinte

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20200039100**

Como sumadas las pretensiones de la demanda, esto es capital insoluto de las facturas e intereses hasta la fecha de la demanda, no supera la cantidad de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Juzgado no es competente para conocer de este asunto, en consecuencia,

El Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

**RESUELVE:**

1°. RECHAZAR la demanda ejecutiva de ECOAMBIENTAL Y EXCEDENTES SAS contra INGENIERÍA AMBIENTAL BONIBEL S.A.S.

2°. Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

3°. Acorde con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos a la oficina de reparto para que la misma por el canal pertinente proceda a lo de su cargo. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

  
MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS